

Boletín Oficial.



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 239, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

Precio de las habas, algarrobas y yeros

«Ilmo. Sr.: Atendiendo a la conveniencia de señalar oficialmente los precios que deben de regir en las compras de habas, algarrobas y yeros a los productores de la presente campaña, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios-base iniciales de tasa para los granos de pienso y sobre las plazas que se citan, serán los siguientes:

Habas, en Sevilla: Cincuenta y cuatro pesetas.

Algarrobas, en Valladolid: Cuarenta y seis pesetas.

Yeros, en Burgos, cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos

Los anteriores precios se entienden por quintal métrico de mercancía seca, sana y limpia, entregada por el productor a granel hasta fin del mes de agosto en sus locales o en el mercado habitual más próximo, a elección del vendedor.

Para los meses sucesivos se aplicará un aumento mensual como sigue:

Para las habas: Iguales a los establecidos en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto de 1 de julio del año actual, fijando el precio del trigo.

Para las algarrobas y los yeros: sesenta céntimos por cada mes en septiembre y octubre, cincuenta céntimos en noviembre y diciembre, cuarenta céntimos en enero y febrero, treinta céntimos en marzo y abril y veinte céntimos en mayo y en junio; en total, cuatro pesetas.

Artículo 2.º Las Secciones Agro-

nómicas, antes del día 15 del mes en curso, propondrán los precios que para las diferentes calidades comerciales hayan de regir en sus respectivas provincias a base de los consignados en el artículo anterior, para la definitiva aprobación por la Dirección General de Agricultura.

Artículo 3.º Para la determinación del sobreprecio aplicable a las habas destinadas a la alimentación humana, se seguirá análogo procedimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = Benjumea Burín. = Ilmo. Sr. Director General de Agricultura. »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de agosto de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Castildelgado, con fecha 29 del actual, me comunica que en aquella Alcaldía se halla depositada una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, una estrella en la frente, cola cortada, desherrada de las extremidades posteriores, siete cuartas de alzada y cerrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicha Alcaldía de Castildelgado.

Burgos 30 de agosto de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Carrias, con fecha 26 del actual, me comunica que el día 15 del corriente fué recogida en aquel pueblo una yegua de raza losina, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, pelo negro, de 1'05 metros de alzada, cabeza algo

pelicana y tiene cabezada de lana en mal uso.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Carrias.

Burgos 30 de agosto de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

Arbitrio sobre saltos de agua.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 del actual, acordó que hasta el 30 de septiembre próximo quede abierto el periodo voluntario de cobranza del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1939.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios e Impuestos, sito en el primer piso del Hospicio provincial, todos los días laborables de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Se advierte que transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio a la exacción del arbitrio de referencia.

Burgos 29 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente Ordenador de Pagos, Ricardo Díaz Oyuelos.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1939.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe del Servicio Nacional

de Timbre y Monopolios, expresando su profundo reconocimiento por la colaboración prestada para la celebración de los sorteos de la Lotería Nacional en esta Capital.

Que se oficie a todos los Ayuntamientos comprendidos en el circuito, a fin de que presten la ayuda necesaria a los participantes en la carrera ciclista titulada «Circuito del Norte de España», accediendo así a lo interesado por el Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa del Ministerio de la Gobernación.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda una carta del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Vizcaya, remitiendo copia del escrito que han elevado a la Superioridad, solicitando se les conceda el servicio de formación de censo y recaudación, en el caso de redención a metálico de la prestación personal.

Quedar enterada de una carta de D. Benjamín García Sanz, comunicando que debido al hecho de encontrarse enfermo en La Coruña, se ve obligado a retrasar la toma de posesión del cargo de Ayudante de la Oficina de Construcciones civiles.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de julio último.

Rogar a la Diputación de Vizcaya remita la cuenta de los gastos que haya causado en el Asilo de San Mamés, el anciano demente Salvador Díaz García, natural de Gredilla de Sedano.

Hacerse cargo del presunto demente recluido en la Casa Galera, de Bilbao, Benito González, de Poza de la Sal.

Admitir en la Casa de Caridad a Teófila Benito, de Arroyo de Muñoz, a calidad de que por su padre se satisfaga la pensión diaria de 1'50 pesetas.

Admitir en la Casa de Caridad,

sin sujeción a turno a los niños Domingo y Francisco Rubio de Diego, de Aranda de Duero.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

• Acceder a lo solicitado por doña Felisa Elena Peñamedrano y don Joaquín Arroyo Gamarra, vecinos de Lerma, sobre que se rectifique la clasificación de sus cédulas personales.

Conceder el derecho a obtener cédula económica como padre de familia numerosa a D. José Corral, de Villahizán de Treviño.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Secretario de la Corporación y de otro del Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local D. Virgilio López Gil, dando cuenta de la fecha en que han empezado a hacer uso de la licencia que se les concedió.

Conceder un mes de permiso al Capellán de los Establecimientos de Beneficencia D. Mariano Herrero.

Que se den las gracias a la Excelentísima Sra. Condesa de Jordana por el donativo de medicamentos que ha hecho con destino a la Farmacia del Hospital provincial.

Quedar enterada de un oficio del Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. O. S., dando las gracias por la subvención de 1.000 pesetas que se concedió a la Organización Juvenil de Burgos con destino a los Campamentos de verano.

Que se haga llegar a S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos la felicitación de la Corporación provincial por la constitución del nuevo Gobierno, reiterándole una vez más su inquebrantable adhesión.

Que pase a informe de la Ponencia de Gobierno un escrito de la Comisión Organizadora de la gran Peregrinación diocesana de Burgos al Pilar de Zaragoza, invitando a la Corporación para que en unión de las Autoridades eclesiásticas acuda a Zaragoza en la magna Peregrinación que se celebrará del 7 al 10 de septiembre próximo.

Burgos 16 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos. = El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los nombramientos hechos para los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos suplentes, que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en las reglas 5.^a y 7.^a del artículo 3.^o de la Ley de 8 de mayo

último y número 3.^o de la Orden de 29 del mismo mes.

Burgos 19 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = El Secretario de Gobierno, S. Crespo.

(Continuación).

Partido de Miranda de Ebro.

PRIMERA MITAD

Altable

Juez, Angel Orive Arnáiz; suplente, Demertio del Rosario Santamaría

Fiscal, Antonio Arnáiz Orive; suplente, Amando Arnáiz Gomez.

Ameyugo

Juez, Ladislao Frias González; suplente, Teodosio Frias Garoña.

Fiscal, Salvador García Nieva; suplente, Andrés Montejo Paredes.

Ayuelas

Juez, Fulgencio Cauvilla Rodrigo; suplente, Eugenio Barredo Díaz de Otazu.

Fiscal, Jerónimo López Pérez; suplente, Arsenio Ortiz Pereda.

Bozoo

Juez, Bonifacio Miranda Ruiz; suplente, Julián Barredo Izar de la Fuente.

Fiscal, Francisco Garoña Ortiz; suplente, Crisanto Ruiz Aguilar.

Bugedo

Juez, Gerardo Pinedo Hernández; suplente, Fermín Sabando Susaceta.

Fiscal, Prudencio Anuncibay García; suplente, José Bastida Barrón.

Condado de Treviño

Juez, Eduardo Sáez de Argandoña Velandia; suplente, Lucio Crespo Gómez.

Fiscal, Félix Argote Ocio; suplente, Valentin Roa Lana.

Encló

Juez, Felipe Martínez Díez; suplente, Esteban Samaniego Ruiz.

Fiscal, Rufino Salazar Angulo; suplente, José Fuente Lezama.

Miranda de Ebro

Juez, Javier Unceta y García de Albéniz; suplente, Laureano Fernández Trocóniz.

Fiscal, Manuel Ruiz Llanos; suplente, Pablo Areso Abizu.

SEGUNDA MITAD

Miraveche

Juez, Filiberto González Campo; suplente, Gaspar Leciana Fernández.

Fiscal, Dionisio Campo Aliende; suplente, David Ruiz Ruiz.

Orón

Juez, Victor Solórzano Olano; suplente, Honorato Solórzano Bastida.

Fiscal, Alvaro Tovalina Cuezva; suplente, Ramiro Tobalina Martínez Salinas.

Pancorvo

Juez, José Sanchez Martín; suplente, Mariano García de la Torre Baroja.

Fiscal, Emiliano España Alonso; suplente, Jesús Cantera Bastida.

Puebla de Arganzón (La)

Juez, Policarpo Alonso Frias; suplente, Segundo Montoya Suso.

Fiscal, Segundo Aguirre Cucto; suplente, Frutos Salazar Albijana.

Santa Gadea del Cid

Juez, Hilario Urruchi Santiago; suplente, Eutiquio Ruiz Muñoz.

Fiscal, Benito Mardones de la Vega; suplente, Pantaleón Orive Arce.

Santa María Ribarredonda

Juez, Remigio Zubiaga Muga; suplente, Cesareo España Ortíz.

Fiscal, Ricardo López Cerezo; suplente, Celinio Miranda Cerezo.

Valluércanes

Juez, Elías Marroquín Caño; suplente, Cayo Torrecilla Torrecilla.

Fiscal, Constantino Bastida Busto; suplente, Salvador Caño Caño.

Villanueva de Teba

Juez, Leandro Cubillas Miranda; suplente, Teófilo Ortiz Lozares.

Fiscal, Tomás Castillo Barrón; suplente, Estanislao Rubio Miranda.

Partido de Roa.

PRIMERA MITAD

Adrada de Haza

Juez, Eladio Salvador Rincón; suplente, Sixto Cantera Cid.

Fiscal, Ireneo Miguel Lázaro; suplente, Frutos Salvador González.

Anguix

Juez, Justos Santos Zaloña; suplente, Daniel Díez Esteban.

Fiscal, Nazario Ballesteros Salvador; suplente, Licinio Calvo Salvador.

Berlangas de Roa

Juez, Eutropio Dominguez Sualdea; suplente, Fructuoso Arroyo Horta.

Fiscal, Ponciano Castillo Sixto; suplente, Eufrasio Catalina Calleja.

Boada de Roa

Juez, Nicolás García Tijero; suplente, Vidal Escudero Tijero.

Fiscal, José Sanz Baldazo; suplente, Argimiro Tijero García.

Cueva de Roa (La)

Juez, Pedro Cabornero Cabornero; suplente, Rafael Domingo N.

Fiscal, Sergio Arranz Cabornero; suplente, Probo Lerma Oquillas.

Fuentecén

Juez, Casto Martínez Arranz; suplente, Valentin Plaza Guijarro.

Fiscal, Rodolfo Montes Rodríguez; suplente, Juan Rozas Soto.

Fuenteliso

Juez, Ceferino Guijarro García; suplente, Eulogio Domingo Domingo.

Fiscal, Félix Martín Domingo; suplente, Mateo Camarero Roa

Fuentemolinos

Juez, Perfecto Martínez Juarraz; suplente, David García Poya.

Fiscal, Félix Sualdea Iglesias; suplente, José Arranz Camarero.

Guzmán

Juez, Nicolás Santos Esteban; suplente, Lucio de la Cal de la Cal.

Fiscal, Gordiano Sopena de la Cal; suplente, Hilarión Esteban Espino.

Haza

Juez, José Benciter Lázaro; suplente, Melchor de Diego Sualdea.

Fiscal, Juan García Muñoz; suplente, Pedro Llorente de Diego.

Hontangas

Juez, Teodosio Salvador Rincón; suplente, Florencio Veros Sanz.

Fiscal, Luis Bajo Melero; suplente, Pedro Sanz Guijarro.

Horra (La)

Juez, Arcadio Hervás Esteban; suplente, Mariano Miguel Rojo.

Fiscal, Juan Boneto Miguel; suplente, Félix García San Juan.

Hoyales de Roa

Juez, Gregorio Calleja Santo Domingo; suplente, Eudasio Arranz San Martín.

Fiscal, Marciano Arranz Calleja; suplente, Félix Pecharrromán Catalina.

Mambrilla de Castrejón

Juez, Mariano Cabia Ramos; suplente, Mariano Arranz Oña.

Fiscal, Fortunato Beltran Esteban; suplente, Hermenegildo Aguado Ramos.

SEGUNDA MITAD

Moradillo de Roa

Juez, Federico Sanz Rincón; suplente, Millán Gil Zúñiga.

Fiscal, Celestino Pecharrromán Arranz; suplente, Blas Arroyo Perez.

Nava de Roa

Juez, Crescencio García Crespo; suplente, Juan Liras Villa.

Fiscal, Julio Escudero Requejo; suplente, Crispulo García Martínez.

Olmedillo de Roa

Juez, Basilio Escudero Ramos; suplente, Teodoro Crespo del Campo.

Fiscal, Emilio Ramos Izquierdo; suplente, Gabriel Martínez Díez.

Pedrosa de Duero

Juez, Teófilo Esteban Gastán; suplente, Faustino Simón González.

Fiscal, José Heras Páramo; suplente, Agapito Simón Medina.

Quintanamanvirgo

Juez, Santiago de las Heras Esteban; suplente, Rosendo Andrés López.

Fiscal, Santiago Silvestre de las Heras; suplente, Marciano García Silvestre.

Roa

Juez, José Esteban Arranz; suplente, Vidal Llorente Trimiño.

Fiscal, Juan Ribote San Martín; suplente, Francisco Varona Vadillo.

San Martín de Rubiales

Juez, Julio Esteban Daza; suplente, Exuperio Martínez Aguado. Fiscal, Agustín Arenales Esteban; suplente, Valeriano Domingo Requero.

Sequera de Haza (La)

Juez, León Rincón Rincón; suplente, Teófilo Mayor Arranz. Fiscal, Pablo Rincón de Hoz; suplente, Manuel Rincón Cuesta.

Terradillos de Esgueva.

Juez, Arsenio Alonso Quintana; suplente, Saturnino González Heras.

Fiscal, Julian Muñoz González; suplente, Gregorio Juez Reyes.

Valcavado de Roa

Juez, Cirilo de la Fuente Cacho; suplente, Auspicio Ovejás de la Fuente.

Fiscal, Gabino García Rodero; suplente, Francisco Repiso Zapatero.

Valdezate

Juez, Constancio Suarez Parra; suplente, Arsenio Camarero Palomino.

Fiscal, Agustín de la Serna Requero; suplente, Hilarión Carrascal Chicote.

Villaescusa de Roa

Juez, Valentín Romera Antón; suplente, Daniel Almazán González.

Fiscal, David Bombín Granados; suplente, Cándido de la Cal Arranz.

Villatuelda

Juez, Laurentino Tamayo Izquierdo; suplente, Fidencio Ortega Cabanes.

Fiscal, Felipe Adeliño Monje; suplente, Eladio Adeliño Gallego.

Villovela de Esgueva

Juez, Leonides Caballero Cabezon; suplente, Moises Alvarez Velasco.

Fiscal, Benito Balbás Escudero; suplente, Agapito Perez Velasco.

(Continuará).

Providencias judiciales**Burgos.**

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Pilar Ruiz Cid, de 33 años, casada, mecanógrafa, hija de José y Victoria, natural de Salamanca y vecina de Palencia, últimamente en la calle Mayor, 197, principal, primero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en la causa que con el número 375 del año 1936 instruyo por el delito de hurto, bajo

apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca de la mencionada Pilar, comunicando a este Juzgado, caso de ser habida, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Requisitorias.

Adela Pérez Peñalba, de 21 años, soltera, vecina que ha sido de esta ciudad, Arco de San Esteban, 8, domiciliada últimamente en Olmillos de Sasamón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Paseo del Espolón, de la misma ciudad, para recibirla declaración en la causa que por el delito de aborto instruye dicho Juzgado con el número 73 de 1939, apercibiéndola que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Luis Reck, súbdito alemán, domiciliado últimamente en Burgos, Hotel «La Vascongada», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Paseo del Espolón, de la misma ciudad, para recibirle declaración, en concepto de denunciante, en la causa que por el delito de estafa instruye dicho Juzgado con el número 111 de 1939, apercibiéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Leonardo Toral Nieto, de 17 años, hijo de Antonio y Luciana, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Paseo del Espolón, de la misma ciudad, para practicar una diligencia en la causa que por el delito de hurto instruye dicho Juzgado con el número 33 de 1939, apercibiéndole que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luciano Díez Vivanco, natural de Villasante (Burgos), con residencia en esta ciudad, Santa Dorotea, número 20, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el Juzgado militar número 4, de los de esta plaza, sito en la calle de Sanz Pastor, número 24, 1.º, del que es Juez instructor D. Antonio Hidalgo Recalde, a fin de recibirle declara-

ción y responder de los cargos que le resu tan en las causas sumarisimas números 1 y 2 de este año, acumuladas por el delito de robo que se le sigue, apercibiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en Burgos a 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Antonio Hidalgo.

Astorga**Cédula de citación.**

La esposa del interfecto Silvio Aliende Castillo, vecina que fué de Santa Gadea (Burgos) y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirla declaración en sumario número 77 de 1939, por suicidio y ofrecerla el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga 22 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales**Confederación Hidrográfica del Ebro****Concesiones.**

Con esta fecha he dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente promovido por D. Julio Danvila Rivera, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Nela, con destino a producción de fuerza motriz para el molino que posee en Quintanilla Sociguena, de la Merindad de Castilla la Vieja, así como el proyecto presentado suscrito en agosto de 1933 por el Ingeniero de Caminos don José Aguinaga.

Resultando: Que anunciada la petición en la *Gaceta de Madrid* de 15 de diciembre de 1933 y en el B. O. de la provincia de Burgos, no se presentó más proyecto que el del peticionario, y abierta después la oportuna información pública sobre el mismo, transcurrió el período legal sin que se presentase ninguna clase de reclamaciones.

Resultando: Que previa confrontación del proyecto sobre el terreno, de lo cual se levantó la correspondiente acta, el Ingeniero que practicó aquella emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando: Que la Confederación Hidrográfica del Ebro informa que no afecta a los planes de obras hidráulicas de la cuenca este aprovechamiento.

Resultando: Que también es favorable al otorgamiento de la concesión el preceptivo dictamen del Abogado del Estado de Burgos.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales sobre la materia y especialmente cuanto dispone el Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 y Real orden de 27 de marzo de 1931.

Considerando: Que el aprovechamiento de que se trata se reduce a un pequeño salto de pie de presa que no puede aprovechar nadie más que el peticionario que es propietario del molino y que por tanto no se han presentado reclamaciones de ninguna clase contra esta petición.

Considerando: Que todos los informes emitidos en este expediente son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando: Que por no exceder la potencia bruta a 100 caballos de vapor, corresponde otorgar esta concesión al que suscribe por estar dentro de sus atribuciones, según las disposiciones legales vigentes sobre dicho extremo,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que tiene conferidas por la Ley de 20 de mayo, Decreto de 29 de noviembre de 1932 y resolución superior de 16 de octubre de 1938, ha acordado autorizar a don Julio Danvila Rivera para aprovechar, con destino a usos industriales, en un desnivel bruto máximo de tres metros y medio, un caudal de 1.000 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Nela, en Quintanilla Sociguena, de la Merindad de Castilla la Vieja, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Madrid, en agosto de 1933, por el Ingeniero de Caminos D. José Aguinaga, bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

2.º Comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de diez y ocho, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Terminadas las obras serán reconocidas por un Ingeniero afecto a la Jefatura de Aguas de la Cuenca, levantándose acta del resultado del reconocimiento, que será sometida a la aprobación del Jefe de Aguas, sin que pueda comenzarse la explotación del aprovechamiento antes de que recaiga dicha aprobación.

4.º Esta concesión, que lleva aneja la autorización para ocupar los terrenos de dominio público, se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la

fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta aquélla, así como a las 2.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a del Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio del mismo año.

5.^a La concesión gozará de todos los beneficios que para las de su clase establecen las Leyes de Aguas y general de Obras públicas y queda sometida a los preceptos de estas leyes, de la de pesca fluvial de 27 de diciembre de 1909 y de su Reglamento, de la de Protección a la producción nacional, del Código del Trabajo y demás disposiciones de carácter social hoy vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo.

6.^a El depósito constituido por el uno por ciento del importe de las obras a realizar en dominio público, subsistirá como fianza definitiva, que será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras y previos los trámites obligados.

7.^a No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

8.^a Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del peticionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan cuando tenga lugar.

9.^a En el acta de reconocimiento final de las obras, se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

10. El incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, una vez que han sido aceptadas las preinsertas condiciones por su escrito de 8 de los corrientes y hecho entrega de la póliza por valor de 150 pesetas, exigida por la vigente Ley del Timbre del Estado, para esta clase de concesiones, la cual queda debidamente inutilizada en el original de la presente.

Zaragoza 22 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 19 del corriente mes de agosto, que para conocimiento exacto

de las características de todos los aprovechamientos de aguas derivadas del Ebro que puedan resultar influenciados por la variación del régimen de dicho río debida al Pantano de Reinoso, se exija por esta Jefatura de Aguas a todos los usuarios que, en un plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la recepción de esta Orden, soliciten la inscripción de sus respectivos aprovechamientos; se publica esta notificación para general conocimiento y cumplimiento por parte de todos los usuarios, cualquiera que sea el destino del aprovechamiento, es decir, para abastecimiento de poblaciones o ferrocarriles, riegos, producción de fuerza motriz y demás usos industriales.

Aquellos usuarios que disfruten el aprovechamiento en virtud de concesión administrativa, o que hayan obtenido ya su inscripción definitiva, se limitarán a enviar a esta Jefatura de Aguas (Avenida del General Mola 28, 1.º, Zaragoza), copia simple de la resolución gubernativa o ministerial que otorgó la concesión o fijó el caudal.

Los que funden su derecho a continuar aprovechando las aguas en la prescripción, deberán presentar, acompañando a su instancia, testimonio de información posesoria acreditativa del disfrute quieto y pacífico del aprovechamiento durante más de veinte años y tramitada con todos los requisitos de la legislación hipotecaria vigente ante el Juzgado a que corresponda el punto de derivación de las aguas del río Ebro.

Zaragoza 26 de agosto de 1939. Año de la Victoria.=El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Delegación de industria de la provincia de Burgos.

Nueva Industria.—Grupo A)

D. Gregorio Muro Espinosa, solicita autorización para instalar en Miranda de Ebro unos talleres de ebanistería que anteriormente han estado instalados en el pueblo de Pedroso, de la provincia de Logroño.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, puede reclamar a esta Delegación, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 30 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0.50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sec-

ción Agronómica de la provincia, inserta en el B. O. número 123, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado serán desechadas las que se presenten.

Villafranca Montes de Oca 8 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Florentino Barrio.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

A efectos previstos en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente que comprende varias habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del anterior, pudiendo ser examinado y presentar reclamaciones durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Valle de Valdelucio 25 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Epigmenio García.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Por el presente se hace público que el expediente sobre suplemento de crédito al presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1939, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villalba de Duero 23 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía de La Vid y barrios.

La Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha 17 del actual, acordó por unanimidad, declarar exentos de toda clase de arbitrios los edificios que se construyan destinados a viviendas protegidas, usando de la facultad concedida por el párrafo 4.º del artículo 15 de la Ley de 8 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vid y barrios 22 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde en cargos, Juan Martín.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Por jubilación forzosa del que la desempeñaba, se anuncia la vacante por espacio de quince días y para su provisión interina, de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagados por trimestres vencidos.

Los solicitantes acreditarán documentalmente pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, haber observado buena con-

ducta moral y haber sido adictos al Glorioso Movimiento Nacional, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Sandoval de la Reina 26 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Mariano Muñoz.

Alcaldía de Huerta de Rey.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, acordó por unanimidad eximir de arbitrio a las casas que se construyan con arreglo a la ley de Viviendas Protegidas, usando de la facultad concedida en el párrafo 4.º del artículo 15 de la Ley de 8 de mayo último.

Huerta de Rey 18 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Urbano Ortego.

Alcaldía de Villalmanzo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villalmanzo 24 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Luciano Obregón.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al.	1.00	por 100
En libreta al.	2.00	por 100
A seis meses al.	2.50	por 100
A un año al.	3.00	por 100